

## PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

# CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL «JURISPRUDENCIA»

## SALA J - «G., R. O. y otros c/ G. A., R. A. s/ daños y perjuicios»

### Parte IV

Repárese que las prohibiciones del art. 10° de la ley 23.928 no eximen al Tribunal de consultar elementos objetivos de ponderación de la realidad que den lugar a un resultado razonable y sostenible (cf. CSJN, Ac. 28/2014) y, en tal sentido, ha sido la propia autoridad de aplicación la que, a través de distintas normas estableció sucesivamente los límites y pautas a los que debe ajustar su actuar una empresa como la citada en garantía, en función de los términos en que se obligó y el régimen legal al que se encuentra alcanzada.

El Estado, a través del órgano de control, realiza la vigilancia en consideración a la protección que requiere la mutualidad de asegurados que, de lo contrario, se hallaría desprotegida. Y también de los terceros, beneficiarios en ciertas ocasiones de la prestación de seguros o cuando, por su condición de damnificados, adquieren privilegio sobre la suma asegurada y sus accesorios. Para ello, la Superintendencia de Seguros de la Nación tiene asignadas funciones que deben serle reconocidas con amplitud para apreciar los complejos factores de datos técnicos que entran en juego en la materia, a fin de salvaguardar los fines que le son propios y el bien común (cf. Stiglitz, Rubén S., «Derecho de Seguros», Ed. La Ley, T° I, p. 43).

Desde esa perspectiva, la efectiva oponibilidad del límite del seguro deberá ajustarse a las normas vigentes al momento del efectivo pago por parte de la citada en garantía, pues, de ese modo se atiende a una cierta limitación en la responsabilidad de la aseguradora, tal como se pactó oportunamente y, al mismo tiempo, se satisface la necesaria «fuente jurídica» a la que alude la

Corte Suprema de Justicia en el precedente supra citado para justificar la medida de su obligación (cf. cons. 12°, Fallos 340:765).

En efecto, como es sabido, no se trata de un mero contrato entre particulares, sino que para su celebración, cumplimiento e interpretación deben insoslayablemente considerarse las normas de orden público que regulan la materia. Por eso, otra solución equivaldría apremiar el accionar de una parte que impone a la otra la necesidad de llevar adelante un proceso judicial por largo tiempo, partiendo de la certeza de que su obligación habrá de encontrarse circunscripta sine die a una determinada suma de dinero inalterable en el tiempo.

Esta conducta resulta reñida con el principio de buena fe y, en tanto se encuentra alcanzada por las prescripciones del art. 10 del Código Civil y Comercial de la Nación, es un deber oficioso de los jueces evitar las consecuencias de tal proceder. Se trata de pautas que gobiernan no solo la concertación de los contratos, sino su ejecución y su interpretación. Y, naturalmente, el contrato de seguro no puede permanecer al margen de esa directiva legal (cf. Barbatto, Nicolás, «Derecho de Seguros», Ed. Hammurabi, p. 80 y ss.; SCJBA, in re «Martínez, Emir contra Boito, Alfredo Alberto. Daños y perjuicios» del 21 de febrero de 2018 (Conf CNCiv. esta Sala, 24/9/ 2021, Expte N° 21.585/2018, «Benítez Lorenzo Antonio y otros c/ Bravo Pedro David y otro s/ daños y Perjuicios»; Ídem 14/12/ 2020, Expte N° 14845/15 «Albornoz Hernán Carlos c/ Transportes Lope de Vega SA s/ Daños y Perjuicios»; Ídem 14/6/2022, Expte N° 26161/2020, «T. Edgardo Daniel c/Pereira Elvio y otro s/ daños y Perjuicios»; id. id., 10/8/ 2022, Expte N° 25.825/2017 «C., J.L. C/ C., M. A. s/

Continúa en la página 2, columna 1

## MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

# EL PRESIDENTE ENTREGÓ A LA DRA. ANDREA GAMAMIK EL PREMIO INVESTIGADOR/A DE LA NACIÓN ARGENTINA

En una ceremonia realizada en el Centro Cultural de la Ciencia (C3), el Presidente Alberto Fernández junto al Ministro de Ciencia, Daniel Filmus, entregó además los Premios Houssay, Houssay Trayectoria y Jorge Sabato, que reconocen a las figuras destacadas del sistema científico-tecnológico nacional.

En un acto encabezado por el Presidente de la Nación, Alberto Fernández, y el Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación, Daniel Filmus, se realizó esta tarde en el auditorio del Centro Cultural de la Ciencia (C3) la entrega de los Premios Houssay, Houssay Trayectoria y Jorge Sabato, y la Distinción Investigador/a de la Nación, que en esta edición fue para la Dra. Andrea Vanesa Gamarnik por el desarrollo del primer kit nacional para medir anticuerpos contra el coronavirus que se distribuyó en todo el país. Acompañaron en la ceremonia el Secretario de Planeamiento y Políticas del Ministerio de Ciencia, Diego Hurtado; la Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación de la provincia de Santa Fe, Marina Baima; y la Directora del Servicio Meteorológico Nacional, Celeste Saulo.

Cabe destacar que el máximo galardón –que surge de los Premio Houssay Trayectoria– se destina a aquella persona sobresaliente del

Continúa en la página 3, columna 1

## Sumario:

Cámara Civil «Jurisprudencia»  
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación: Novedades  
Avisos Clasificados / Convocatorias / Avisos Comerciales



Viene de la página 1, columna 2

daños y perjuicios», íd. íd. expte n° 95.532/2017 «M., R. E. c/ G. G., F. E. s/daños y perjuicios» de fecha 29/8/2022, entre otros muchos).

En mérito a lo expuesto, corresponde admitir parcialmente los agravios formulados por la citada en garantía, y modificar el fallo recurrido sobre el particular.

#### VIII.- Conclusión

A tenor de las consideraciones vertidas en el presente voto, propongo al Acuerdo:

I.- Modificar el pronunciamiento recurrido respecto al límite de cobertura con los alcances indicados en el considerando VII.

II. Modificar la sentencia en cuanto a los montos y elevar **i)** por incapacidad sobreviniente (físico y psíquico), a pesos tres millones (\$3.000.000) a favor del coactor G.; pesos seiscientos ochenta mil (\$680.000) a favor de B.; un millón (\$1.000.000) a favor de N. y, seiscientos mil (\$600.000) a favor de T. C.; **ii)** por tratamiento de psicoterapia elevar a pesos ciento veinte mil (\$120.000) a favor del co actor G.; la suma de ochenta mil (\$80.000) a favor de C. B.; pesos ciento ochenta mil (\$180.000) a favor del co actor N. y, la suma de pesos ochenta mil (\$80.000) a favor del co actor T. C.; **iii)** por daño moral, elevar a pesos un millón quinientos (\$1.500.000) a favor del co actor G.; pesos trescientos cuarenta mil (\$340.000) a favor de C. B.; quinientos mil (\$500.000) a favor de N. y, pesos trescientos mil (\$300.000) a favor de T. C.; **iv)** la suma de diez mil (\$10.000) en concepto de gastos médicos y de traslados para los coactores B., N. y T. C. (a favor de cada uno de ellos) y, respecto al coactor G., se confirma la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000).

En cuanto al tratamiento kinesiológico, corresponde estimar el monto de pesos treinta mil (\$30.000) por este concepto a favor de los coactores B., N. y T. C..

III. Modificar la el pronunciamiento recurrido en cuanto al rubro tratamiento psicológico y kinesiológico, cuyos intereses deberán ser calculados a partir de la fecha de la sentencia de grado, a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el considerando VI del presente pronunciamiento.

IV.- Confirmar la sentencia apelada en todo lo demás que decide y fue motivo de apelación y agravios, con imposición de costas de Alzada a las accionadas vencidas en virtud del principio objetivo de la derrota y del de reparación integral y plena (art. 68 del CPCC y 1740 del CCCN).

La Dra. Gabriela M. Scolari y la Dra. Beatriz A. Verón adhieren al voto precedente.

Con lo que terminó el acto, firmando las Señoras y el Señor Vocal en los términos de las Acordadas 12/20 y 31/20, de lo que doy fe.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2022.

Y VISTOS: Lo deliberado y conclusiones establecidas en el Acuerdo precedentemente transcrito, el Tribunal RESUELVE:

I.- Modificar el pronunciamiento recurrido respecto al límite de cobertura con los alcances indicados en el considerando VII.

II. Modificar la sentencia en cuanto a los montos y elevar **i)** por incapacidad sobreviniente (físico y psíquico), a pesos tres millones (\$3.000.000) a favor del coactor G.; pesos seiscientos ochenta mil (\$680.000) a favor de B.; un millón (\$1.000.000) a favor de N. y, seiscientos mil (\$600.000) a favor de T. C.; **ii)** por tratamiento de psicoterapia elevar a pesos ciento veinte mil (\$120.000) a favor del co actor G.; la suma de ochenta mil (\$80.000)

para la co actora B.; pesos ciento ochenta mil (\$180.000) a favor del co actor N. y, la suma de pesos ochenta mil (\$80.000) a favor del co actor T. C.; **iii)** por daño moral, elevar a pesos un millón quinientos (\$1.500.000) a favor del co actor G.; pesos trescientos cuarenta mil (\$340.000) a favor de C. B.; quinientos mil (\$500.000) a favor de N. y, pesos trescientos mil (\$300.000) a favor de T. C.; **iv)** la suma de diez mil (\$10.000) en concepto de gastos médicos y de traslados para los coactores B., N. y T. C. (a favor de cada uno de ellos) y, respecto al coactor G., se confirma la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000).

En cuanto al tratamiento kinesiológico, corresponde estimar el monto de pesos treinta mil (\$30.000) por este concepto a favor de los coactores B., N. y T. C..

III. Modificar la el pronunciamiento recurrido en cuanto al rubro tratamiento psicológico y kinesiológico, cuyos intereses deberán ser calculados a partir de la fecha de la sentencia de grado, a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el considerando VI del presente pronunciamiento.

IV.- Confirmar la sentencia apelada en todo lo demás que decide y fue motivo de apelación y agravios, con imposición de costas de Alzada a las accionadas vencidas en virtud del principio objetivo de la derrota y del de reparación integral y plena (art. 68 del CPCC y 1740 del CCCN).

V.- Teniendo en cuenta la forma en que ha sido resuelta la cuestión, se procederá a la adecuación de los honorarios regulados en la instancia de grado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 279 del CPCC.

Así las cosas, a los efectos de la regulación, cabe acudir a las pautas de valoración enumeradas en el artículo 16 (calidad, extensión, complejidad y trascendencia del trabajo profesional, entre otras), atender a las etapas cumplidas (art. 29), y computar el monto del proceso (art. 22), con más sus intereses (art. 24) de la Ley 27.423.

Sobre dicho monto, cabe aplicar la escala prevista en el art. 21, párrafo 2°, sin perder de vista el factor de correlación al que alude, esto es, que «en ningún caso los honorarios» podrán ser inferiores al máximo del grado inmediato anterior de la escala, con más el incremento por aplicación al excedente de la alícuota que corresponde al grado siguiente». Dichas pautas son las que permitirán un examen razonable a los fines de determinar la retribución de los profesionales intervinientes.

Para ello, se considerará el monto del asunto, el que surge del monto de condena con más sus intereses; el valor, motivo, extensión y calidad jurídica de la labor desarrollada; la complejidad;

la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera derivarse para el profesional; el resultado obtenido; la trascendencia de la resolución a que se llegare para futuros casos; la trascendencia económica y moral que para el interesado revista la cuestión en debate y pautas legales de los artículos 1, 3, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 24, 26, 29, 51, 54, 58 y c.c. de la ley 27.423. En cuanto a los auxiliares de justicia (peritos de oficio), se evaluará la labor efectuada con arreglo a las pautas subjetivas del artículo 16 de la ley 27.423, en cuanto resultan aplicables a la actividad prestada en el expediente, apreciada por su valor, motivo, calidad, complejidad y extensión, así como el mérito técnico-científico puesto al servicio de las mismas, entre otros elementos; el monto que resulta de la liquidación mencionada precedentemente, lo dispuesto por el artículo 21, y 61 de la citada ley y pautas del art. 478 del Código Procesal.

En consecuencia, y en función de lo dispuesto precedentemente, se regulan los honorarios de los Dres. Esteban Marcos Guidi y Ana Gabriela Orioni, por las tres

etapas cumplidas, en la cantidad de 259 UMA para cada uno de ellos, equivalentes a la fecha a la suma de pesos dos millones seiscientos noventa y tres mil seiscientos (\$2.693.600) a favor de cada uno. Los estipendios del letrado apoderado de la parte citada en garantía Dr. Oscar Alejandro Martínez, por las tres etapas cumplidas, se fijan en la cantidad de 476 UMA, lo que representa a la fecha la suma de cuatro millones novecientos cincuenta mil cuatrocientos (\$4.950.400)

Asimismo, en orden a la importancia y extensión de la tarea efectuada por los peritos, teniendo en cuenta la debida proporcionalidad que deben guardar sus honorarios en relación a los establecidos en favor de los restantes profesionales intervinientes (art. 478, Código Procesal), se regulan los honorarios de la perito médica Dra. Norma Susana Roseblatt y perito Ingeniero Jorge Eusebio Algañaraz en la cantidad de 145 UMA, lo que a la fecha equivale a pesos un millón quinientos ocho mil (\$1.508.000).

Por último, se fijan los honorarios del mediador interviniente, Dra. Bibiana Josefina Cano, en la cantidad de 120 UHOM equivalentes a pesos doscientos cuarenta mil trescientos sesenta (\$240.360).

En cuanto a las tareas desarrolladas en la Alzada conforme la aplicación de la nueva normativa arancelaria (art 30 de la ley 27.423), se regulan los honorarios del Dr. Esteban Marcos Guidi en 108,78 UMA, equivalente a pesos un millón ciento treinta y un mil trescientos doce (\$1.131.312) y de la Dra. Ana Gabriela Orioni en 72,52 UMA, correspondiente a pesos setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos ocho (\$754.208) y, Dr. Oscar Alejandro Martínez en 166 UMA, equivalentes a pesos un millón setecientos veintiséis mil cuatrocientos (\$1.726.400). (Ac. CSJN 25/2022).

VI.- Regístrese, notifíquese y comuníquese a la Dirección de Comunicación Pública de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Acordada N° 15/13 art. 4°) y oportunamente devuélvase. Fdo. Dr. Maximiliano L. Caia- Dra. Gabriela M. Scolari y la Dra. Beatriz A. Verón

## REGALERIA EMPRESARIAL

PRODUCTOS ARTESANALES, ESPECIALES Y EXCLUSIVOS  
CANTIDADES LIMITADAS



PRODUCTOS 100% ARGENTINOS  
ACTIVANDO NUESTRAS ECONOMÍAS REGIONALES

Luis Viale 692 - Caba - Tel : +54114582-6057  
www.espirituparrillero.com.ar espirituparrillero@gmail.com

Viene de la página 1, columna 3

sistema científico nacional por la producción de nuevos conocimientos, la formación de recursos humanos, el desarrollo de innovaciones de impacto social y productivo, y la transferencia de conocimiento. La investigadora recibió como galardón una medalla de oro y \$2.500.000.

«Mientras yo sea presidente voy a poner todo el dinero que haga falta para que la ciencia y la tecnología se sigan desarrollando en la Argentina, porque allí estoy invirtiendo en futuro, en más igualdad, en más desarrollo y en pensamiento. Y esa inversión no tiene precio», señaló el Presidente.

El mandatario también elogió al Centro Cultural de la Ciencia, «un lugar maravilloso que alberga a la comunidad científica, que son pocos pero son centrales para que la Argentina siga creciendo como todos queremos».

El Ministro Filmus felicitó a las y los ganadores y afirmó: «En esta entrega de premios hubo un 80% de mujeres. Y no es que hubo una decisión, naturalmente en las ternas eran mayoritariamente mujeres. Este premio fue muy federal, y la verdad es que eso también nos alegra muchísimo, e implica un crecimiento y un desarrollo de la ciencia en todo el país, lo que es importantísimo».

«En ninguna área un país puede crecer, desarrollarse y distribuir mejor la política con políticas pendulares, y menos aún en educación, ciencia y tecnología. Estas son áreas que necesitan el mediano y largo plazo que implican décadas de trabajo, y hay que apostar para que eso sea así. Estamos generando condiciones para las políticas de Estado a través de leyes, porque uno puede tomar decisiones desde un Ministerio pero cuando termina la gestión eso concluye», prosiguió Filmus.

En ese sentido, cerró su discurso señalando que al apoyar «a la ciencia y a nuestros científicos se resuelven los problemas de nuestra gente. Queremos una sociedad que pida que la ciencia sea apoyada, y para eso es importante transmitir a la sociedad la importancia de la ciencia, para que tengan presente que se debe cumplir con las leyes que marcan el rumbo de la inversión para más crecimiento económico y más soberanía».

Por su parte, Hurtado explicó que se trata de premios de escala nacional para los que, en su tercera edición, «hubo más de 260 postulaciones de todo el país», en contraste

con el «desfinanciamiento de la ciencia durante el gobierno anterior», período en el que el premio se discontinuó. El Secretario agregó que la motivación de los premios «fue y es ciencia y tecnología para la construcción de una democracia con inclusión y con equidad».

En su discurso de agradecimiento, Gamarnik señaló: «Este premio me excede, porque incluye a muchas personas, muchas instituciones. Quiero agradecer a quienes me acompañaron en el laboratorio y a la UBA, porque sin la universidad pública no hubiera estudiado. Quiero agradecer también al CONICET, que es un semillero constante de recursos humanos de altísimo nivel. Gracias al Instituto Leloir, que no solo es un lugar excelente a nivel científico para trabajar sino también a nivel humano».

La investigadora continuó: «Este es un reconocimiento a una forma de hacer este trabajo, una forma de trabajo en equipo, solidario, inclusivo. Parte de los descubrimientos que hicimos en el laboratorio son sin dudas producto de esta forma de trabajar. Hoy, en un mundo que está saliendo de la pandemia, frente a una crisis mundial política, económica y social las soluciones están alrededor del conocimiento».

Al finalizar, la ganadora del premio Distinción afirmó: «No hay duda de que toda la sociedad ahora sabe para qué sirve tener ciencia, y es necesario que el sistema científico-tecnológico sea una política de Estado que se sostenga en el mediano y largo plazo, que no dependa de los gobiernos de turno. Celebro que tengamos un Ministerio de Ciencia con el foco puesto en esa dirección».

Los premios son organizados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la Secretaría de Planeamiento y Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación. Las áreas de conocimiento destacadas para la edición 2022 son:

#### **CIENCIAS DE LA SALUD (MÉDICAS, AGRARIAS Y VETERINARIAS)**

##### **Premio Houssay**

Marta Alicia Toscano, investigadora del CONICET en el Instituto de Biología y Medicina Experimental (IBYME, CONICET).

##### **Premio Houssay Trayectoria**

Andrea Gamarnik, investigadora del CONICET en el Instituto de Investigaciones Bioquímicas de Buenos Aires (IIBBA, CONICET-Fundación Instituto Leloir).

##### **Premio Jorge Sabato**

Hugo Ortega, investigador del CONICET y director del Instituto de Ciencias Veterinarias del Litoral (ICIVET, CONICET-UNL).

#### **INGENIERÍAS, ARQUITECTURA, INFORMÁTICA**

##### **Premio Houssay**

María Laura Foresti, investigadora del CONICET en el Instituto de Tecnología en Polímeros y Nanotecnología (ITPN, UBA-CONICET).

##### **Premio Houssay Trayectoria**

Eduardo Ernesto Miro, investigador en el Instituto de Investigaciones en Catálisis y Petroquímica (INCAPE, CONICET-UNL).

#### **CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS AMBIENTALES**

##### **Premio Houssay**

Natacha Chacoff, Investigadora del CONICET en el Instituto de Ecología Regional (IER, CONICET-UNT).

##### **Premio Houssay Trayectoria**

Marta Litter, investigadora del CONICET y docente del Instituto de Investigación e Ingeniería Ambiental (3iA) y Consultora en la Escuela de Hábitat y Sustentabilidad de la Universidad Nacional de General San Martín.

#### **CIENCIAS HUMANAS**

##### **Premio Houssay**

María Cecilia Gallero, investigadora del CONICET en el Instituto de Estudios Sociales y Humanos (IESyH, CONICET-UNaM).

##### **Premio Houssay Trayectoria**

Florencia Luna, investigadora del CONICET, directora del Programa Bioética de la FLACSO.

**GHIRAY**  
**INMOBILIARIA**  
Desde 1958

**CABALLITO 4902-4710**

**CONGRESO 4942-6160**

**VENTA - ALQUILER**  
**WWW.GHIRAY.COM.AR**

**DIARIO EL ACCIONISTA**

Fundado el 17 de mayo de 1945 por Roberto Garibaldi y Carlos S. Vela. Director: Roberto Garibaldi (h). Propietaria: Ediciones Gari S.R.L. - Administración: San Martín 50 Piso 7, Of. 143 (1004) C.A.B.A. - Tel: 4343-9950 y 4331-1883- e-mail: info@diarioelaccionista.com.ar- http://www.diarioelaccionista.com.ar-Registro Prop.Intelectual N° RL-2022-73519248-APN-DNDA#MJ - Miembro de la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA) I.S.S.N. 0327-6325. Impreso en Graficamente de Alejandro Marcos Negri - Del Valle Berlucea 1151 C.A.B.A.- Buenos Aires

**GRAFICAMENTE**

  @GRAFICAMENTECREATIVA

**TELÉFONO: 4301-1280**

**PRESUPUESTOS POR MAIL : AMNEGRI1@GMAIL.COM**  
**O POR WHATSAPP (+549) 112292-6663**

DEL VALLE IBERLUCEA 1151 - LOCAL 5  
CAMINITO, LA BOCA. C.A.B.A.

Buenos Aires, miércoles 07 de diciembre de 2022

Cabe destacar que los y las ganadores del Premio Houssay recibieron una medalla, un diploma y un premio de \$300.000; mientras que el monto otorgado para los Premios Houssay Trayectoria y Sabato fue de \$500.000, además de la medalla y el diploma correspondiente.

#### Quién es Andrea Vanesa Gamarnik

Es Doctora en Bioquímica por la Universidad de Buenos Aires (UBA) e Investigadora Superior del CONICET. Actualmente dirige el Instituto de Investigaciones Bioquímicas de Bs As (IIBBA), y es Jefa de Laboratorio de Virología Molecular de la Fundación Instituto Leloir. Realizó junto a su equipo de trabajo enormes contribuciones sobre la biología del virus del dengue con repercusión internacional. Su laboratorio se dedica a crear herramientas para el desarrollo racional de estrategias de control para el dengue. Formó el grupo COVIDAR, que desarrolló el primer kit nacional para medida de anticuerpos contra el coronavirus que se distribuyó en todo el país.

Es miembro de la Academia Estadounidense de Microbiología y de la Academia Estadounidense de las Ciencias y las Artes. Ha formado parte del Programa Internacional de Enfermedades Infecciosas del Howard Hughes Medical Institute y ha recibido numerosas distinciones como es el Premio Internacional L'Oreal UNESCO por las Mujeres en la Ciencia en representación de América Latina.

- Publicó 74 trabajos en revistas científicas internacionales de primer nivel.

- Ha dirigido 10 tesis doctorales, 9 becarios postdoctorales y 7 investigadores de CONICET.

- Ha obtenido 3 patentes en colaboración con investigadores del exterior.

## REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

### AGSAARGENTINASA.

CUIT 30-70950098-4. Por Asamblea del 03/01/2018 se redujo el capital social a \$14.522.696, reformándose el artículo 4 del Estatuto social. Valuaciones: antes de la reducción: Activo: \$185.359.117; Pasivo: \$68.614.242; Patrimonio Neto: \$ 116.744.875; post reducción: Activo: \$ 166.359.117; Pasivo: \$ 68.614.242; Patrimonio Neto: \$ 97.744.875. El capital social queda conformado de acuerdo al siguiente detalle: (i) Inversiones BUA SA 10.238.501 acciones; (ii) Agrícola RAG Limitada 2.904.539 acciones; (iii) Magdalena Abalos Gana 1.379.656 acciones; todas ellas ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Oposiciones de Ley en Av. Santa Fe 1971, CABA. Lucrecia Accini- autorizada Asamblea del 03/01/2018.

LAAUTORIZADA  
Diario El Accionista  
I:06/12/2022 V:12/12/2022

## CONVOCATORIA A ASAMBLEA

### TRANSPORTES SAN CAYETANO S.A.C

CONVOCATORIA  
Convocase a asamblea Gral Ordinaria a celebrarse el 26/12/2022 a las 12 Hs. en el domicilio de Varela 672 CABA para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de de 2 accionistas para firmar el acta
- 2) Consideración del Art. 234 inc. I ley 19550 por el ejercicio cerrado el 30/06/2022
- 3) Distribución de los resultados no asignados

4) Aprobación gestión del directorio y consejo de vigilancia.

EL PRESIDENTE  
Diario El Accionista  
I:06/12/2022 V:14/12/2022

### DELTA ASSET MANAGEMENT S.A.

CUIT 33-70917291-9. Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el 26 de diciembre de 2022, a las 10:00 horas en primera convocatoria, en la sede social sita en Cerrito 1186, Piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se tratará el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta;
- 2) Fijación de número y designación de directores titulares y suplentes; y
- 3) Otorgamiento de autorizaciones.

NOTA 1: Los accionistas deberán remitir a la calle Cerrito 1186, Piso 11, C.A.B.A., sus correspondientes comunicaciones de asistencia a la Asamblea, en cualquier día hábil de 9.00 a 17.00 horas hasta el día 20 de diciembre de 2022 inclusive.

NOTA 2: Al momento de inscripción para participar de la Asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y N° de documento de identidad de las personas humanas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán proporcionar quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones.

NOTA 3: Se ruega a los Sres. Accionistas presentarse en la sede social con no menos de diez (10) minutos de anticipación a la hora prevista para el comienzo de la reunión, a fin de acreditar los poderes y, en su caso, firmar el libro de Registro de Asistencia. EL DIRECTORIO.

EL PRESIDENTE  
Diario El Accionista  
Fact. A-2388 I:06/12/2022 V:14/12/2022